

Territorialidad y proceso electoral en el Sexenio revolucionario: el municipio de Murcia

JULIÁN NAVARRO MELENCHÓN**

Resumen

La implantación del sufragio universal masculino durante el Sexenio y la existencia de un predominio del electorado rural en el municipio de Murcia, convierte la distribución territorial de esos votantes en vital a la hora de analizar los procesos electorales durante este periodo. El examen de esta división territorial se realiza comparando las distribuciones confeccionadas en el marco inicial de la legislación provisional de 1868 y las elaboradas con las normas definitivas que se consolidan en 1870.

Palabras clave: Territorio, Elecciones, Murcia, 1868-1874.

Abstract

The establishment of the masculine universal suffrage during the Sexennial and the predominance of the rural electorate in Murcia municipality makes the territorial distribution of the electorate be an extremely important matter when the electoral processes in this period are analysed. The examination of this territorial division is carried out by comparing the distribution made in the initial framework of the provisional legislation in 1868 and that elaborated with the definitive rules consolidated in 1870.

Key words: Territory, Elections, Murcia, 1868-1874.

* Fecha de recepción: 2 junio 2004.

** Doctor en Historia. Telf. 968340572.

Introducción

El Gobierno Provisional, surgido de la revolución de septiembre de 1868, edifica las instituciones políticas del país sobre un principio básico del liberalismo: la soberanía nacional, a través de sus representantes, es la única fuente de donde han de emanar todos los poderes. Su aplicación práctica lleva implícita una serie de métodos para traducir esa voluntad de la nación en cuota de poder: en primer lugar, definir el *tamaño del cuerpo electoral* que se identifica con la nación; y, en segundo lugar, establecer el *tamaño de las unidades territoriales* donde se distribuye ese cuerpo electoral y se produce esa transformación de los votos de los ciudadanos en representantes políticos.

La definición del tamaño del cuerpo electoral durante el Sexenio se materializa en sucesivas fases. Inicialmente, el Gobierno Provisional universaliza el sufragio masculino en el decreto del 9 de noviembre de 1868, pero limitado a los mayores de 25 años. Esta limitación restrictiva del sufragio se argumenta en la necesidad de hacer coincidir la edad para ejercitar derechos políticos con la de los derechos civiles y evitar así la inexperiencia y el voto irreflexivo de edades más tempranas. Ahora bien, si el sufragio universal masculino quedaba ya establecido en un primer momento, su puesta en práctica a lo largo del Sexenio sufrió diversos avatares.

La primera dificultad surgiría con motivo de la elaboración del censo electoral, en concreto con la definición estadística del elector, la cual se realizaba a nivel municipal y partiendo de las inscripciones en el padrón de vecindad. El Gobierno Provisional había restablecido el 21 de octubre de 1868 de forma transitoria la ley municipal de 1856, en la que se definía únicamente como habitantes del municipio con derechos políticos a los «vecinos», declarados como tales los cabeza de familia que lleven dos años de residencia fija, con casa abierta y que ejerzan una profesión conocida¹. La confusión que generó esta descripción, en unos momentos tan apremiantes, quedó resuelta con la circular del Ministerio de Gobernación de 17 noviembre de 1868, al especificar nitidamente que la inscripción en el padrón de vecindad se realizara tanto de los cabezas de familia como de todos los individuos que pertenecieran a la misma familia². Esta nueva definición quedará plasmada en la futura ley municipal de 1870 con el término de «residentes», que incluía tanto a los vecinos como a los domiciliados. De esta forma quedó establecido en 1868 el cuerpo electoral de Murcia en el 22,7% de la población del municipio.

Posteriormente, en los censos electorales de 1871, este porcentaje de la base electoral sufre una caída de tres puntos, situándose en el 19,6%. Una de las causas de este descenso reside en los efectos perniciosos de la crisis económica de mediados de los sesenta. Ésta provoca una disminución del crecimiento de la población del municipio, por un aumento de la mortalidad, y un aumento del flujo migratorio hacia la costa minera y la colonia francesa de Argelia, ante la incapacidad de ser absorbidos por la economía del municipio.

1 *Gaceta de Madrid*, 22-X-1868. Artículos 10, 11 y 12 de la Ley municipal de 1868.

2 *Boletín Oficial de la Provincia*, 21-XI-1868.

La segunda causa se debe a que esta sangría demográfica es recogida fielmente por el padrón de 1870. Esta fuente recolecta con una gran escrupulosidad los datos poblacionales, debido a la importancia que se le otorgó como base estadística para todos los efectos administrativos y a su elaboración con un abundante aparato burocrático, en una coyuntura política de mayor estabilidad.

Finalmente, en 1873, el Poder Ejecutivo republicano efectuaría una última modificación a la universalización del sufragio masculino. Rebajaría la edad para emitir el voto a los 21 años, ampliando así la base electoral hasta situarla en el 24,2% de la población del municipio.

TABLA 1
CENSO ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE MURCIA, 1868-73

	Censo población			Censo electoral			
	1857-77	1868	%	1871	%	1873	%
Ciudad	26.812	5.706	21,3	4.932	18,3	6.154	22,9
Huerta	52.985	12.482	23,6	10.591	20,5	12.938	25,0
Campo	10.634	2.318	21,8	2.019	19,0	2.555	24,0
Total	90.431	20.506	22,7	17.542	19,6	21.647	24,2

Fuente: Elaboración propia

Pero el dato más destacado de esta evolución del cuerpo electoral es su distribución entre las tres entidades espaciales del municipio, con un aplastante predominio del electorado rural con más de 2/3 del total (60,3% en la huerta y 11,5% en el campo) sobre el urbano (28,1%). Por este motivo, la distribución territorial del electorado se convierte en esencial para analizar los procesos electorales que tienen lugar en el municipio de Murcia durante el Sexenio³. Este análisis comparativo se realiza sobre los comicios convocados en los tres niveles de gobierno (central, provincial y municipal) y siguiendo los siguientes criterios de selección:

1. La comparación se efectúa entre comicios que se realicen en la primera etapa del Sexenio y en la segunda, ya que existe una legislación provisional aplicada inicialmente y otra consolidada puesta en vigor a partir de 1871.

3 Obras referidas al municipio de Murcia durante el Sexenio: VILAR, Juan B., *El Sexenio democrático y el Cantón murciano (1868-1874)*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1983; aportaciones recogidas en el monográfico sobre el Sexenio en *Anales de Historia Contemporánea*, 9 y 10; NAVARRO MELENCHÓN, Julián, *Organización social y sistemas políticos en Murcia durante la I República*, Universidad de Murcia, Prólogo de J.B. Vilar. Murcia, 2004. Sobre el marco territorial murciano en su conjunto, véase la reciente monografía de J.B. VILAR, *El proceso de vertebración territorial de la Comunidad de Murcia: de reino histórico a autonomía uniprovincial*. Presentación de J. Megías Molina. Consejo Jurídico de la Región de Murcia. Murcia. 2003.

2. Se cotejan dos comicios a nivel central y otros dos a nivel provincial o local, ya que existen dos distribuciones espaciales del electorado diferentes, una específica para las convocatorias generales y otra para las periféricas.
3. Se descartan los comicios no celebrados, ya sea por no convocarse o por haberse suspendido. Igualmente, se eliminan las elecciones parciales por no incluir a la totalidad del territorio municipal.
4. Tampoco se utilizan los comicios donde haya un retrainimiento masivo, ya que la no concurrencia al mercado electoral de las organizaciones partidistas distorsiona los efectos de la distribución territorial del electorado en los procesos electorales.

TABLA 2

CONVOCATORIAS ELECTORALES EN EL MUNICIPIO DE MURCIA, 1868-73

Generales		Provinciales		Municipales		
		<i>1^{er} Periodo</i>				
1868					18 diciembre	
1869	15 enero		—	N		
1870	20 enero	P				
		<i>2^o Periodo</i>				
1871	8 marzo		1 febrero		6 diciembre	
1872	2 abril	R				
	24 agosto	R	10 septiembre	P/R		
1873	14 febrero	P/R				
	10 mayo	R	6 septiembre	S	12 julio	S
1874	—	N	—	N	—	N
<i>No convocadas</i>		N	<i>Parciales</i>	P		
<i>Suspendidas</i>		S	<i>Retrainimiento masivo</i>	R		

Hechas estas aclaraciones, las convocatorias electorales seleccionadas son las generales de enero del 69 y marzo del 71⁴, así como las municipales de diciembre del 68 y diciembre del 71. La exposición del análisis consta de tres directrices argumentales: se inicia con una descripción de las normas de representatividad atribuidas a cada proceso electoral; seguidamente, se estudia el reparto territorial del electorado y la concurrencia de las organizaciones partidistas en cada convocatoria; y finalmente, se exponen las repercusiones que la distribución territorial tiene en los resultados electorales de cada comicio.

4 Obras referidas a las elecciones generales y los partidos políticos de este periodo: MARTÍNEZ CUADRADO, Miguel, *Elecciones y partidos políticos en España (1868-1931)*. Vol. I. Taurus, Madrid; ARTOLA, Miguel, *Partidos y programas políticos, 1868-1936. Los partidos políticos*. Alianza, Madrid, 1991.

I. Distribución territorial del electorado durante el Gobierno Provisional

El Gobierno Provisional tenía que convocar elecciones que legitimaran en las urnas todo el edificio político del nuevo régimen, desde el gobierno nacional al provincial y local. La coalición monárquica (unionistas, progresistas y demócratas) establece el calendario electoral. Decide celebrar en primer lugar las elecciones municipales para el 18 de diciembre de 1868, ya que, de tener un desarrollo adverso, no comprometían la situación política. Las provinciales se suspenden de momento para mantener desde las diputaciones, reorganizadas por los gobernadores, el control sobre los nuevos ayuntamientos, aunque se argumenta su suspensión en la excesiva acumulación electoral. Finalmente, las elecciones generales a Cortes Constituyentes se establecen para el 15 de enero de 1869.

Acordadas las elecciones municipales, había que fijar las normas para el establecimiento de los ayuntamientos. Las directrices ya fueron establecidas por los constituyentes de Cádiz: la proporción de cargos electos estaría en relación a la población municipal y la división de los municipios en distritos, para facilitar el voto donde una numerosa población o la distancia haría embarazoso el proceso electoral⁵.

La ley municipal de 21 de octubre del 68 establece la escala proporcional del número de alcaldes y regidores de cada municipio en relación a sus «vecinos», asignándole al municipio de Murcia 42 concejales (9 alcaldes y 33 regidores), correspondientes a los municipios situados entre 20.001 y 40.000 vecinos. Aunque en realidad, elaborado el censo electoral por el Ayuntamiento interino, la asignación que le hubiera correspondido era la de un escalón inferior, situado entre 15.001 y 20.000 vecinos, debiendo ser el número de concejales 38 (8 alcaldes y 30 regidores), pues Murcia tenía realmente 19.808 vecinos electores.

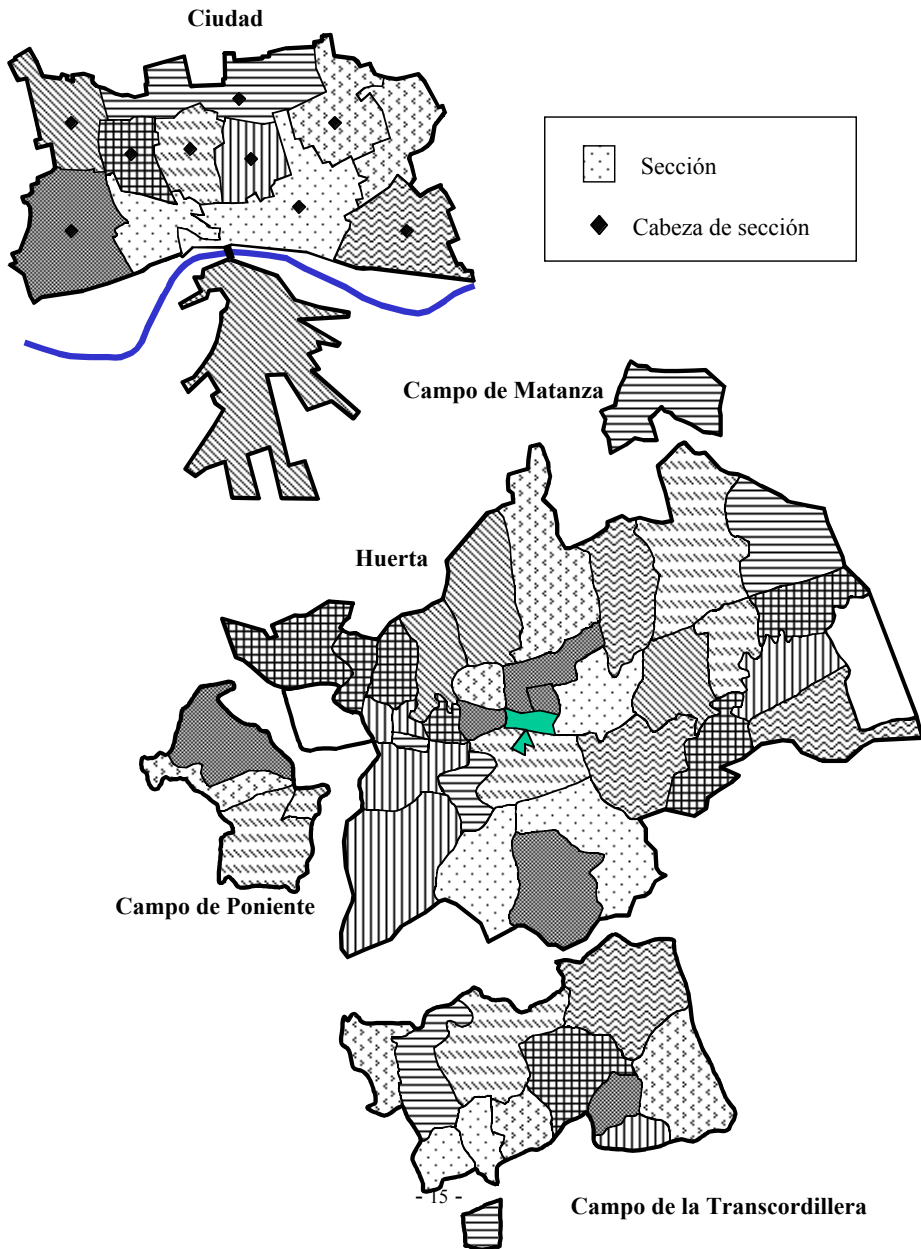
Igualmente, el Ayuntamiento es el encargado del reparto territorial del electorado local en distritos para facilitar así el desarrollo electoral. En primer lugar, divide el término municipal en 9 distritos, igual a la suma del alcalde y tenientes de alcalde de la localidad, quedando la proporción de electores por distrito en 2.200. Ahora bien, la división no se realiza por un depurado diseño geométrico del número de electores, sino que pervive la tradicional división en barrios urbanos y pedanías rurales como unidades que se agregan para construir los distritos electorales⁶. Este principio de conectar la división electoral al tradicional mosaico territorial del municipio abría la puerta a la arbitrariedad política a la hora de componer y articular los distritos electorales (véase mapa 1 y tabla 4):

1. Se adoptó el criterio de construir los distritos mezclando barrios urbanos, pedanías de la huerta y partidos del campo, concepto territorial que perdurará durante todo

5 Véase el decreto de 23 de mayo de 1812 en FERNÁNDEZ, Tomás Ramón; SANTAMARÍA, Juan Alonso: *Legislación administrativa española del siglo XIX*. Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1977, pp. 691-692.

6 AMM. Leg. 594.

MAPA 1
DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DEL ELECTORADO
EN LAS MUNICIPALES DEL 18-XII-1868



el Sexenio. Pero estas combinaciones no seguían el principio de proximidad sino que se construían aleatoriamente. Únicamente, escapaba a esta norma el segundo distrito, donde al barrio de San Antolín se le añade la huerta periurbana de La Arboleja, Zاراiche y La Flota, lo que repercutirá en una alta participación electoral.

2. La cabecera de los distritos, donde estaría situada la mesa electoral, quedaba reservada a los barrios urbanos. Esta norma hacía muy difícil la concurrencia del electorado de las pedanías huertanas más distantes a la mesa electoral (hasta 14 km) y quedaba de hecho anulada la posibilidad de que algún elector de los partidos del campo cubriera la enorme distancia hasta el casco urbano (hasta 36 km). Únicamente el electorado urbano y parte de la huerta periurbana podía tener acceso a las mesas electorales.

Además de estas anomalías, mayor fue la aparente cabildada a la hora de asignar los concejales a los distritos electorales. No se respetaba la proporción del electorado en la adjudicación del número de concejales, saliendo enormemente perjudicados el 1^{er} y 8^o distrito, ya que les correspondían cinco concejales en representación y se les asignaron cuatro; y, sin embargo, beneficiaron al 4^o y 6^o, que les correspondían cuatro concejales y les asignaron cinco a cada uno. Esta distorsión de la representatividad, que se traducía en que el voto de un elector tuviera más valor en unos distritos que en otros, no se debía a

TABLA 3
ASIGNACIÓN DE CONCEJALES POR COLEGIO EN LAS MUNICIPALES DE
1868 Y 1871

	1868			1871		
	Electores	Concejales		Electores	Concejales	
		Proporción	Asignados		Proporción	Asignados
Colegios						
1 ^o	2.411	5,11	4	1.741	4,17	4
2 ^o	2.118	4,49	5	1.698	4,07	4
3 ^o	2.341	4,96	5	1.674	4,01	4
4 ^o	2.114	4,48	5	1.826	4,37	5
5 ^o	1.778	3,77	4	1.790	4,29	4
6 ^o	2.038	4,32	5	1.641	3,93	4
7 ^o	2.360	5,00	5	1.783	4,27	4
8 ^o	2.359	5,00	4	1.783	4,27	4
9 ^o	2.289	4,85	5	1.797	4,30	4
10 ^o				1.809	4,33	5
Total	19.808		42	17.542		42

Fuente: Elaboración propia

una argucia de la corporación municipal sino a una chusca distribución de los concejales en la normativa electoral. La asignación se realizaba, no en relación con el número de electores por distrito sino dividiendo el total de concejales (42) entre el de alcaldes (9), siendo el cociente el número de concejales asignados a cada distrito (4) y el residuo restante (6) sorteado entre los distritos que hayan de elegir un concejal más⁷.

Respecto a las elecciones generales, la división electoral se realizaba utilizando como unidad electoral la provincia, lo que obligaba a votar a varios diputados por cada distrito (plurinominales), en contraste con convocatorias anteriores donde se utilizaban pequeños distritos uninominales. En el caso de las provincias excesivamente pobladas, donde la elección implicaba una enorme lista de candidatos y un embarazoso proceso de escrutinio, se resolvía el problema dividiendo la provincia en dos circunscripciones, cuando elegían entre siete y nueve diputados, y en tres a partir de diez diputados. Ante esta eventualidad, la composición de las circunscripciones se realizaba en base a las unidades territoriales inferiores a la provincia, los partidos judiciales.

La provincia de Murcia, con 382.812 habitantes, tenía asignados nueve diputados, uno por cada 45.000 habitantes y uno más al superar la fracción de los 22.500 (Murcia, con ocho diputados, superaba la fracción por 312 habitantes)⁸. Por este motivo, la provincia se dividía en dos circunscripciones: la circunscripción de Murcia, con cinco diputados y compuesta de los partidos judiciales de Murcia, Cartagena y Mula; y la circunscripción de Lorca, con cuatro diputados y que agrupaba a los partidos judiciales de Caravaca, Cieza, Lorca, Totana y Yecla⁹.

El municipio de Murcia, incluido en la primera circunscripción, se constituye en un colegio electoral y se divide en 18 secciones¹⁰, paliando parcialmente la aberrante división de las anteriores elecciones (véase mapa 2 y tabla 5):

1. Las doce parroquias urbanas son cabeza de sección. A estas secciones se les mezclan arbitrariamente pedanías de la huerta, quedando algunas parroquias «protegidas» con la colocación de pedanías muy distantes donde únicamente participan los electores urbanos, lo que explicará la elevada abstención de algunas secciones (San Miguel el 73% o San Nicolás el 63%). Solamente tendrán acceso real a estas secciones las pequeñas pedanías de la huerta periurbana próxima (La Arboleja, La

7 Artículo 24 de la ley municipal de 1868.

8 *Gaceta de Madrid*, 10-XI-1868. Artículos 95 y 97 del decreto de 9 de noviembre de 1868 sobre el ejercicio del sufragio universal.

9 Los partidos judiciales de las dos circunscripciones incluyen los siguientes municipios:

1. Circunscripción de Murcia: Murcia (Alcantarilla, Beniel, Murcia, Pacheco, San Javier y San Pedro del Pinatar); Cartagena (Cartagena y Fuente Álamo); y Mula (Albudeite, Alguazas, Archena, Bullas, Campos, Ceutí, Cotillas, Lorquí, Molina, Mula y Pliego).

2. Circunscripción de Lorca: Caravaca (Calasparra, Caravaca, Cehégín y Moratalla); Cieza (Abanilla, Abarán, Blanca, Cieza, Fortuna, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva); Lorca (Águilas y Lorca); Totana (Aledo, Alhama, Librilla, Mazarrón y Totana); y Yecla (Jumilla y Yecla).

10 AMM. Leg. 2223.

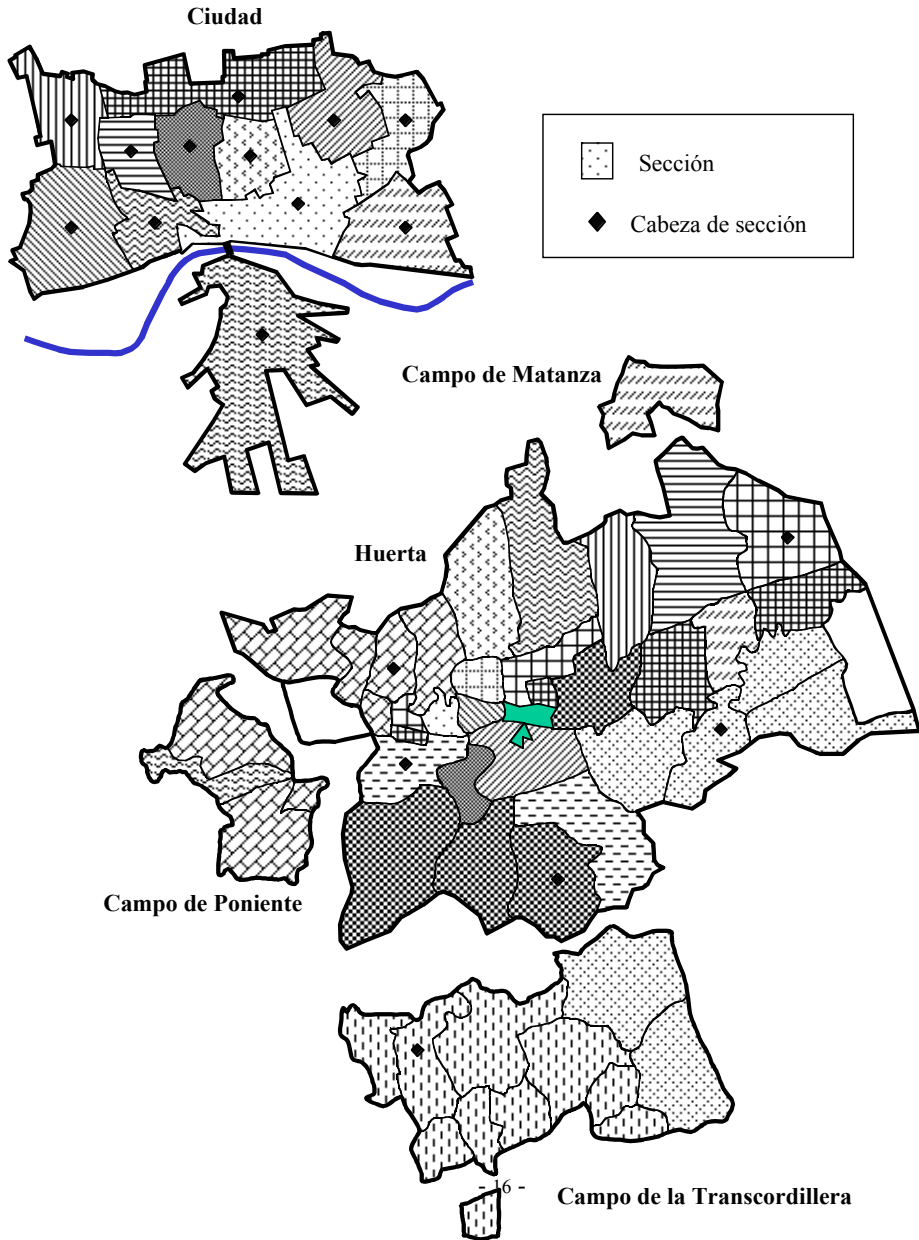
TABLE 5
ELECCIONES GENERALES A CORTES CONSTITUYENTES, 15-18-I-1869

		AYUNTAMIENTO DE MURCIA									
		1ª Sección:	2ª Sección:	3ª Sección:	4ª Sección:	5ª Sección:	6ª Sección:	7ª Sección:	8ª Sección:	9ª Sección:	10ª Sección:
CENSO ELECTORAL		800	866	1.178	782	738	861	844	1.247	1.177	616
Partidos de los candidatos											
2 Prog, 1 Dem, 2 Rep		352	605	838	353	546	461	534	331	670	224
PARTICIPACIÓN		44,0	69,9	71,1	45,1	74,0	53,5	63,3	26,5	56,9	36,4
ABSTENCIÓN		56,0	30,1	28,9	54,9	26,0	46,5	36,7	73,5	43,1	63,6
	Santa María	Santa Catalina	San Antolín	San Andrés	S. Benito (B)	San Pedro	San Bartolomé	San Miguel	San Lorenzo	San Nicolás	
	Rincón de Seca	Alpuer	Arboleja	Monteaiguado	Barqueros	Churra	Espinardo	Li. de Brijas	San Benito (H)	Esparragal	
								Nonduermas			
								Raal			
								Flota			

												TOTAL
		1ª Sección:	2ª Sección:	3ª Sección:	4ª Sección:	5ª Sección:	6ª Sección:	7ª Sección:	8ª Sección:	9ª Sección:	10ª Sección:	TOTAL
CENSO ELECTORAL		795	1.125	854	593	1.888	2.041	2.179	1.391	1.975	19.975	
Partidos de los candidatos												
2 Prog, 1 Dem, 2 Rep		455	517	422	328	979	1.543	1.160	801	1.119	11.119	
PARTICIPACIÓN		57,2	46,0	49,4	55,3	51,9	75,6	53,2	57,6	55,7	55,7	
ABSTENCIÓN		42,8	54,0	50,6	44,7	48,1	24,4	46,8	42,4	44,3	44,3	
	San Juan	Santomera	Santa Eulalia	Era Alta	Nora	Torrequejuna	Algezares	Corvera				
	Matanzas	Zarache	Albatalia	Garres-Lages	Javali Nuevo	Alquerías	Alberca	Jurado				
	Santa Cruz	Raya			Javali Viejo	Benitajón	Palmar	Valdadulises				
					Guadalupe	Sueca	P. Tocinos	Balsicas				
					Sangonera	C. de S. Pedro		Aviletes				
					C. Hermosa	Zeneta		Martinez				
					P. de Soto			Gea-Truyols				
					Voz Negra			Lobosillo				
								Baños-Mendigó				
								Carrascoy				

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del AMM. Leg. 2223 y la prensa del periodo 1868-74.

MAPA 2
DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DEL ELECTORADO EN LAS GENERALES
DEL 15-I-1869



Albatalía o La Flota), ya que su escaso electorado no supone peligro para la cabecera urbana. Mientras tanto, las grandes pedanías periurbanas, o son «contrarrestadas», situándolas en las parroquias urbanas del extremo contrario de la ciudad (San Benito en San Lorenzo), o «anuladas», colocándolas en secciones rurales cuya cabecera es muy distante (Puente Tocinos en Algezares y Zاراiche en Santomera).

2. La creación de seis cabeceras rurales que aglutinan a su área adyacente. Las cabeceras se otorgan a pedanías «seguras» como Santomera, La Ñora, Era Alta, Algezares, Torreagüera y Corvera, todas ellas con un fuerte ascendiente de alguna de las organizaciones partidistas (unionistas, progresistas y republicanos). Estas cabeceras se completan con las pedanías contiguas para facilitar la accesibilidad de los electores: la huerta del noroeste y el campo contiguo de Poniente con La Ñora, la huerta del sureste y el campo oriental de la Transcordillera con Torreagüera, o el campo occidental y central de la Transcordillera con Corvera. Una excepción muy destacada a esta norma es el caso de Santomera, donde se combina con pedanías muy distantes (Zاراiche y La Raya) y no con sus pedanías naturales (El Esparragal y Monteagudo), para evitar la neutralización de la cabecera de predominio progresista con sus aldeañas de influencia republicana.

Una vez establecida la distribución territorial del electorado, la concurrencia de las organizaciones partidistas a ambos procesos electorales se realiza de una forma inesperada. La Unión Liberal inicia su campaña con un llamamiento a la unidad de los partidos liberales, consciente de su escaso peso electoral tras la instauración del sufragio universal masculino y del fuerte influjo de los partidos progresista y republicano. El Partido Progresista, seguro de su amplio campo electoral, se muestra inicialmente reticente a los acuerdos de cara a las elecciones, y puesto a ello, prefiere un pacto con los republicanos, sus principales contrincantes electorales. Pero finalmente, unionistas y progresistas llegan a un acuerdo el 30 de noviembre: la renuncia de los primeros a toda acción directa de su partido en las elecciones a cambio de incluir a algunos candidatos unionistas en la candidatura progresista. A continuación, la comisión negociadora de ambos partidos ofrece una candidatura única a los dirigentes republicanos, los cuales logran imponerla a las bases republicanas¹¹. El reparto final de la candidatura municipal refleja un predominio de los progresistas con 25 candidatos, que incluyen a media docena de unionistas, sobre los republicanos con 17 candidatos.

La alianza trata de mantenerse para las elecciones a Cortes Constituyentes entre progresistas y republicanos. Pero comienza a manifestarse un gran malestar entre los republicanos con esta estrategia, enfrentándose el sector intransigente con la dirección benévola, que acabará con la ruptura del Partido Republicano Federal tras las elecciones generales. Mientras tanto, se llega a un acuerdo el 10 de enero sobre la candidatura única

11 *La Paz de Murcia*, 27-XI, 2-XII-1868.

por la circunscripción de Murcia¹². El primer punto del pacto consistió en repartirse el porcentaje de candidatos entre los dos partidos: dos para los republicanos y dos para los progresistas, dejando el quinto para el candidato demócrata impuesto desde Madrid. La candidatura unionista es retirada para no impedir el acuerdo. El segundo, es la renuncia de los líderes progresistas y republicanos de Murcia a incluirse en la lista, favoreciendo así a los distritos de Mula y, sobre todo, de Cartagena para que acepten sin ningún impedimento la candidatura.

Por tanto, la distribución territorial del electorado no llegó a influir en los resultados electorales de los partidos, ya que hubo un pacto previo que repartió las cuotas de poder antes de las elecciones. Sin embargo, sí repercutió en el nivel de participación y abstención, por el mayor o menor obstáculo en la emisión del sufragio. La desequilibrada distribución territorial del electorado en las elecciones municipales produce una insignificante participación del 28,0% del censo electoral. La asistencia a las urnas, de hecho, queda reducida a los electores urbanos con cierta participación de las pedanías de la huerta periurbana y, en menor medida, de los grupos de pedanías del noroeste y valle central occidental (véase tabla 4):

1. La participación en cinco distritos (1º, 2º, 3º, 6º y 7º) no supera el censo del electorado de los barrios urbanos, ya que las pedanías y partidos anexos quedan neutralizados por la distancia. Dentro de este grupo de participación exclusivamente urbana, hay una diferencia en el grado de asistencia entre los barrios según la influencia de cada partido político. Los barrios republicanos llegan a tener una participación del 81% del censo electoral (San Antolín, en el 2º distrito, con un 82%, y San Andrés y San Benito, en el 3º distrito, con un 80%), mientras los barrios influenciados por los progresistas movilizan al 60% del electorado (Santa María y San Pedro, en el 1º distrito, con un 57%, y San Lorenzo y Santa Eulalia, en el 7º distrito, con un 63%).
2. Se supera la participación del electorado urbano en los distritos donde se mezclan los barrios urbanos con pedanías de la huerta periurbana. La participación real, descontando las entidades territoriales neutralizadas, llega al 42,5% del censo (San Benito, huerta, con Santa Catalina en el 5º distrito y Aljucer con San Miguel en el 9º distrito). También se da una participación superior a la media del municipio, con un 33,6%, cuando se mezclan con pedanías «seguras» de la huerta occidental, ya sea del valle central (La Raya, Puebla de Soto, Era Alta con San Bartolomé en el 4º distrito) o del borde norte (Javalí Nuevo, Javalí Viejo y La Ñora con San Nicolás en el 8º distrito).

Respecto a la repercusión de la distribución territorial en los resultados de las elecciones generales, su incidencia se manifiesta en una fuerte reducción de la abstención,

12 *Ibidem*, 6, 16-I-1869.

gracias a la rectificación de la perturbadora distribución territorial de las anteriores elecciones. El grado de participación electoral en estos comicios se ha doblado, llegando al 55,7%, gracias a una mayor asistencia a las urnas de ciertas pedanías rurales (véase tabla 5):

1. La secciones urbanas donde la participación no supera el censo de los barrios urbanos son ocho del total (1ª, 3ª, 4ª, 5ª, 8ª, 10ª, 11ª y 13ª), coincidiendo la participación urbana con la de las elecciones municipales: los barrios con influencia republicana llegan al 81% (San Andrés y San Benito en la 4ª y 5ª sección) y los barrios de ascendiente progresistas al 63% (Santa María y San Juan en la 1ª y 11ª sección). Sin embargo, en las secciones donde los núcleos urbanos son consolidados con el electorado de las pedanías periurbanas, la participación asciende respecto a las anteriores elecciones, llegando a suponer el 61% del censo de ambas entidades territoriales (2ª, 6ª, 7ª y 9ª).
2. Las novedosas secciones rurales presentan dos variantes. En las secciones «puras», donde las pedanías complementarias de la cabecera están anuladas y la participación electoral de la sección no supera el censo de la cabecera, la participación real de las pedanías rurales asciende al 97,1% (Santomera y Era Alta en la 12ª y 14ª sección). Mientras tanto, en los «grupos rurales», donde alrededor de la cabecera participan dos pedanías próximas, quedando el resto obstaculizadas o anuladas por la distancia, la participación electoral real es del 90,2% (La Ñora con Javalí Viejo y Guadalupe, Torreagüera con Alquerías y Beniaján, y Algezares con La Alberca y El Palmar en la 15ª, 16ª y 18ª sección, respectivamente). Al margen de esta variante grupal queda la 18ª sección, entorno a la cabecera de Corvera, ya que se compone de partidos del campo muy distantes y de población dispersa.

II. La consolidación del territorio electoral: la legislación de 1870

A partir de la aprobación de la Constitución de 1869 y su desarrollo orgánico, con la publicación de las leyes electoral, municipal y provincial de 20 de agosto de 1870, quedan fijadas las normas de distribución territorial del electorado que se aplicarán durante el resto del Sexenio.

Asentado el sistema político, tiene lugar la convocatoria de las primeras elecciones generales ordinarias para el 8 de marzo de 1871. En esta convocatoria, la nueva legislación asignaba a la provincia de Murcia diez diputados, nueve por cada 40 000 habitantes y uno más por superar la fracción de 20 000 habitantes. La unidad territorial electoral, que traduce el número de votos en diputados, deja de ser la *circunscripción plurinominal* basada en la provincia para ser sustituida por los *distritos uninominales*, donde la provincia se divide en tantos distritos como diputados tenga asignada según su población.

La demarcación de los distritos se realizará según la ley de 1 de enero de 1871, que se basa en dos criterios: la cabeza de distrito será la capital del partido judicial más céntrica

de la demarcación que engloba a los 40 000 habitantes; y, para fijar los límites de la demarcación, se tendrá en cuenta que la distancia de los pueblos que la forman a la cabeza de distrito sea igual, procurando que dentro de este radio no se incluyan pueblos de otros distritos¹³. La distribución de los diez distritos de la provincia de Murcia queda de la siguiente forma: tres para Murcia, dos para Cartagena, y uno respectivamente para Cieza, Lorca, Mula, Totana y Yecla.

El municipio de Murcia fue dividido en tres distritos unipersonales¹⁴, siguiendo los siguientes criterios:

1. Se incluyeron en la formación de cada distrito las villas de sus partidos judiciales: para el primer distrito, la villa del campo (Pacheco); para el segundo, las villas del litoral (San Javier y San Pedro del Pinatar); y para el tercer distrito, las villas de la huerta (Alcantarilla y Beniel).
2. Cada distrito se componía de una zona geográfica homogénea de la ciudad, huerta y campo. El primer distrito consta de la ciudad occidental, huerta noroccidental y campo occidental de la Transcordillera. El segundo distrito integra los barrios del eje central de la ciudad, huerta suroccidental y campo de Poniente. El tercer distrito, de la ciudad oriental, huerta oriental y campo de Matanza y de la Transcordillera oriental.

La división de los distritos en colegios y secciones siguió realizándola el Ayuntamiento, con los mismos criterios que en las elecciones municipales, y en caso de reclamación, la Comisión Provincial resolvía el recurso. Los diez colegios que le corresponden al municipio se dividen en treinta y siete secciones, para facilitar la emisión del sufragio sobre todo en los núcleos rurales, con el límite que la ley impone de que no excedan el número de alcaldes de barrios o pedáneos. A pesar del marco territorial más racional impuesto por la ley de 1 de enero, el Ayuntamiento articula la distribución en colegios y secciones con un margen de autonomía todavía amplio para que se den composiciones territoriales bastante arbitrarias (véase mapa 3 y tabla 6):

1. Las cabezas de colegio siguen asignándose a las secciones urbanas, a las que se vinculan las pedanías de la huerta periurbana adyacente. Ahora bien, aún se acompañan estas secciones urbanas de alejadas pedanías de la huerta (El Raal a San Juan, Los Garres a Santa Catalina) y partidos del campo muy distantes (Matanza), quedando de hecho «anulados» cuando se podían integrar en secciones próximas, máxime cuando no era necesario homogeneizar en número los electores de los colegios y las secciones, siempre que quedaran incluidas en el mismo distrito.

13 *Gaceta de Madrid*, 21-VIII-1870. Artículos 108-112 de la ley electoral de 20 de agosto de 1870.

14 AMM. Leg. 2184-2186.

TABLA 6
ELECCIONES GENERALES 8-11-III-1871

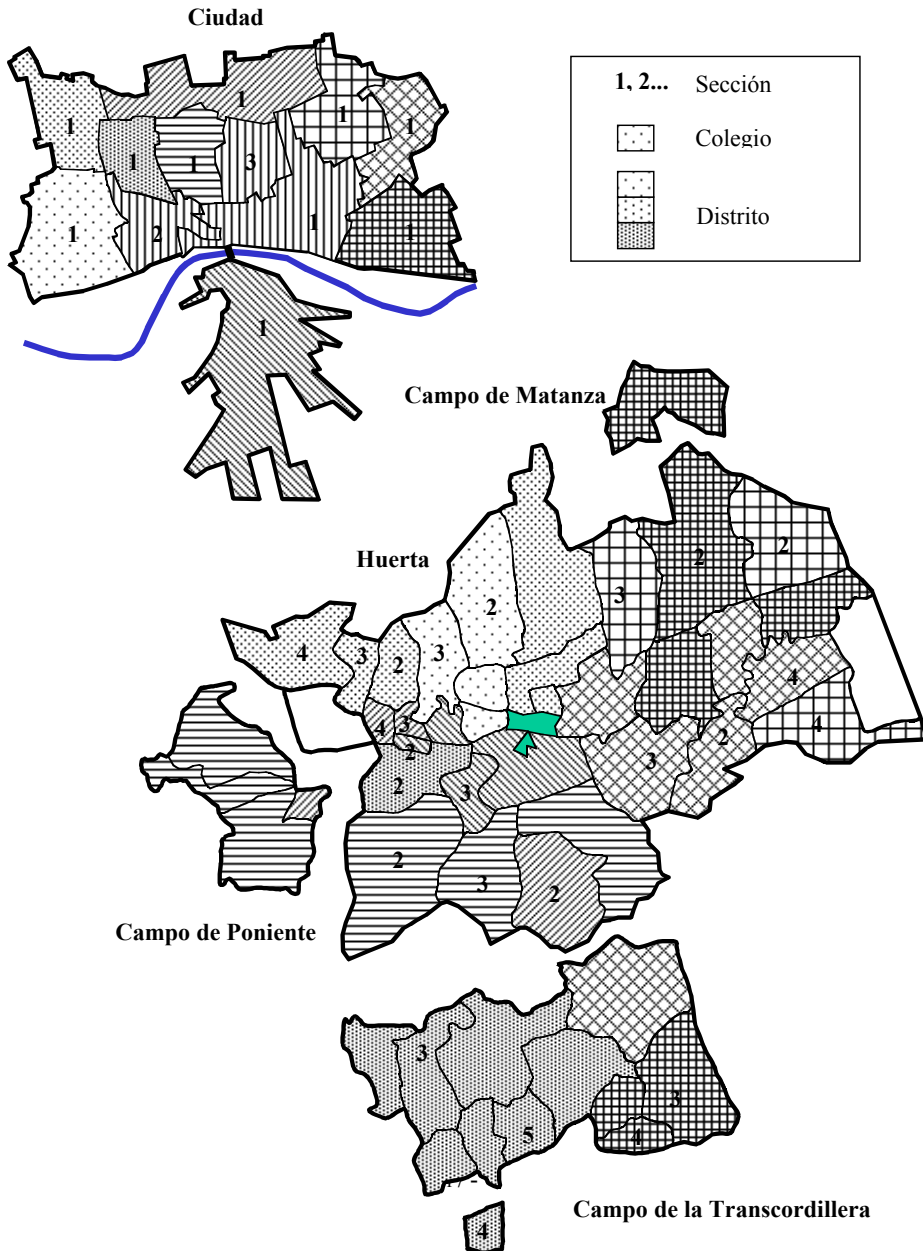
	1 ^{er} DISTRITO										TOTAL TOTAL 3 Coleg. Distrito 6.682 8.351				
	1 ^{er} COLEGIO		2 ^o COLEGIO		3 ^{er} COLEGIO		VILLA		TOTAL						
	1 ^o S	2 ^o S	3 ^o S	1 ^o S	2 ^o S	3 ^o S	4 ^o S	1 ^o S	2 ^o S	3 ^o S	4 ^o S	5 ^o S	Total	Pacheco	
CENSO ELECTORAL	1.559	573	403	2.535	1.405	389	239	313	2.346	254	319	446	524	258	1.801
Partidos de los candidatos															
Carlista	778	0	187	965	668	112	111	146	1.037	114	244	173	294	164	989
Demócrata	316	0	181	497	435	191	92	103	821	47	47	151	123	59	427
PARTICIPACIÓN	70,2	0	91,3	57,7	78,5	80,5	84,9	79,6	79,6	63,4	91,5	72,6	79,6	86,4	78,7
ABSTENCIÓN	29,8	100	8,7	42,3	21,5	19,5	15,1	20,4	20,4	36,6	8,5	27,4	20,4	13,6	21,3
	1 ^o S: San Antolín, Arboleda, Albatalla										1 ^o S: San Nicolás				
	2 ^o S: Espinardo										2 ^o S: Era Alta				
	3 ^o S: Guadalupe										3 ^o S: Corvera, Jurado, Carrascoy				
											4 ^o S: Lobosillo, B-Mendigo, Valladolides				
											5 ^o S: Martínez, Gea y Triyols				

	2 ^o DISTRITO										TOTAL S. Javier S. Pedro 6.979						
	1 ^{er} COLEGIO		2 ^o COLEGIO		3 ^{er} COLEGIO		4 ^{er} COLEGIO		VILLAS			TOTAL					
	1 ^o S	2 ^o S	1 ^o S	2 ^o S	1 ^o S	2 ^o S	3 ^o S	1 ^o S	2 ^o S	3 ^o S	4 ^o S	Total	S. Javier	4 Coleg. S. Pedro			
CENSO ELECTORAL	533	349	267	1.149	545	1.075	387	2.007	1.514	517	621	2.652	324	395	235	217	1.171
Partidos de los candidatos																	
Moderado	218	173	94	485	221	559	201	981	806	359	303	1.468	161	0	165	111	437
Progresista	143	84	60	287	150	308	96	554	325	55	137	517	74	385	37	54	550
PARTICIPACIÓN	69,0	73,6	57,7	67,8	70,6	80,7	76,7	77,2	74,7	80,3	70,9	74,9	73,1	97,5	86,0	76,0	84,5
ABSTENCIÓN	31,0	26,4	42,3	32,2	29,4	19,3	23,3	22,8	25,3	19,7	29,1	25,1	26,9	2,5	14,0	24,0	15,5
	1 ^o S: Santa María										1 ^o S: S. Benito (B), S. Benito		1 ^o S: San Miguel				
	2 ^o S: San Pedro										2 ^o S: Palmal, Sangonera,		2 ^o S: Nonduermas, R. de Seca		2 ^o S: Algezares		
	3 ^o S: San Bartolomé										Barqueros, C. Hermosa		3 ^o S: Aljucer		3 ^o S: Raya		
											3 ^o S: Alberca		4 ^o S: Puebla de Soto, Voz Negra				

	3 ^{er} DISTRITO												TOTAL TOTAL 3 Coleg. Distrito				
	1 ^{er} COLEGIO				2 ^o COLEGIO				3 ^o COLEGIO					VILLAS			
	1 ^a S	2 ^a S	3 ^a S	4 ^a S	Total	1 ^a S	2 ^a S	3 ^a S	4 ^a S	Total	1 ^a S	2 ^a S	3 ^a S	4 ^a S	Total	Alcantarilla Beniel	
CENSO ELECTORAL.	1.372	529	780	339	3.020	419	548	383	99	1.449	1.432	413	233	205	2.283	6.752	
Partidos de los candidatos																	
Republicano	417	467	478	123	1.485	169	240	207	85	701	434	212	109	18	773	577	
Unionista	758	39	154	177	1.128	129	268	129	11	537	741	157	84	149	1.131	732	
PARTICIPACIÓN	85,6	95,7	81,0	88,5	86,5	71,4	93,2	88,0	97,0	85,8	82,1	89,3	82,8	81,5	83,4	85,3	
ABSTENCIÓN	14,4	4,3	19,0	11,5	13,5	28,6	6,8	12,0	3,0	14,2	17,9	10,7	17,2	18,5	16,6	14,7	
	<i>1^a S: Santa Eulalia, Fuente Tocinos,</i>				<i>1^a S: San Lorenzo</i>				<i>1^a S: San Juan, Llano de Brujas,</i>								
	<i>Cañadas de San Pedro</i>				<i>2^a S: Santomera</i>				<i>Raal, Matanzas</i>								
	<i>2^a S: Torreagüera</i>				<i>3^a S: Montegudo</i>				<i>2^a S: Esparragal</i>								
	<i>3^a S: Beniján</i>				<i>4^a S: Zeneta</i>				<i>3^a S: Sicina</i>								
	<i>4^a S: Alquerías, Santa Cruz</i>								<i>4^a S: Jerónimo y Avileses, Balsicas</i>								

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del AMM. Leg. 2184, 2185, 2186 y prensa entre 1868-74.

MAPA 3
**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DEL ELECTORADO EN LAS GENERALES
 DEL 8-III-1871**



2. Las pedanías de la huerta tienen casi todas sección propia. Las excepciones a esta regla son: las pedanías periurbanas por estar vinculadas a los barrios urbanos adyacentes, algunas pedanías de la huerta conectadas a otras mayores (Santa Cruz a Alquerías) o ligadas por su gran proximidad (Rincón de Seca a Nonduermas), así como las pedanías anuladas, ya citadas en el apartado anterior.
3. Los partidos del campo mejoran su situación respecto a elecciones pasadas, pero siguen sufriendo dificultades en la emisión del voto o son anuladas. El campo de la Transcordillera es el más beneficiado con cinco secciones que aglutinan a los partidos adyacentes; únicamente dos partidos sufren trabas en la emisión del sufragio: Baños y Mendigo queda «obstaculizado» por la distancia al vincularlo a Lobosillo, y Cañadas de San Pedro que queda «anulado» por supeditarlo a Santa Eulalia. El campo de Poniente no tienen sección propia, quedando sus partidos, o bien conectados a una sección adyacente (Sangonera a El Palmar, Voz Negra a Puebla de Soto), o bien «obstaculizados» por la distancia (Barqueros y Cañada Hermosa). El campo de Matanza queda totalmente «anulado» por su fusión a la sección del barrio de San Juan.

La concurrencia de los partidos al proceso electoral se produce con la formación de dos grandes coaliciones electorales: la gubernamental integrada por unionistas, progresistas y demócratas; y la coalición antiamadeista formada por carlistas, moderados y republicanos.

La coalición gubernamental había experimentado en sus dos formaciones en Murcia grandes dificultades. El Partido Progresista había sufrido una profunda crisis a raíz del incumplimiento por parte de su líder de la promesa electoral de apoyar la candidatura esparterista en la elección del Rey de España. La censura de sus cuadros le obliga a retirarse de la política, abriendo el camino al desmoronamiento del partido¹⁵. Hecho acentuado por el asesinato del general Prim, que abriría la crisis a nivel nacional entre sagastinos, partidarios de aproximarse a los unionistas y atemperar los logros democráticos, y los zorrillistas, que buscaban el acercamiento a los demócratas y aplicar los principios septembrinos incumplidos (abolición de las quintas, separación total Iglesia-Estado). La crisis fue aplazada con la formación de un gabinete de concentración que afrontara las primeras elecciones ordinarias en marzo.

La elección real también repercute en la Unión Liberal de Murcia. El núcleo murciano era incondicionalmente partidario del duque de Montpensier, pero la mitad de los parlamentarios nacionales se decantan por la candidatura del duque de Aosta y abandonan su tradicional postura. Los unionistas de Murcia optan por romper su vínculo con la dirección de Madrid y quedar al margen de la coalición gubernamental¹⁶, presentándose como partido independiente en los comicios provinciales de febrero de 1871. Su éxito les

15 *El Obrero*, 1-I-1871.

16 *La Paz de Murcia*, 19, 22-XI-1870.

permitió volver a la disciplina de Madrid con gran dignidad y negociar las candidaturas a las elecciones generales en un nivel de paridad con los progresistas. Finalmente, las tres candidaturas negociadas se reparten de la siguiente forma: los progresistas, sin un liderazgo local fuerte, presentan un candidato progresista de Lorca con fuerte influencia en el Gobierno, los unionistas su propio candidato, y dejan el tercer puesto para una candidatura cunera impuesta desde Madrid y correspondiente al cupo demócrata.

Ante la coalición de los adversarios políticos, el Partido Republicano Federal promueve una convergencia con las minorías monárquicas carlista y alfonsina (moderados) para convertir las elecciones de marzo en un plebiscito antiamadeista. El acuerdo se basa en un reparto equitativo de los tres distritos con el objetivo de que los nuevos representantes promuevan una revisión de la Constitución del 69 y la expulsión del rey extranjero¹⁷.

La distribución territorial del electorado y la concurrencia de dos grandes coaliciones de partidos políticos permitió una participación electoral muy elevada, la más alta del Sexenio en Murcia con un 76,4% (véase tabla 6). La menor participación se registró en los barrios urbanos, sobre todo en los de composición pura, con un 67%, ya que los barrios complementados con pedanías de la huerta periurbana elevaban la participación diez puntos más. Las entidades territoriales con una mayor participación fueron las pedanías de la huerta, llegando al 85% de media, mientras que los partidos del campo se situaban en el 80%, siendo en ambos espacios la participación mayor en la parte oriental que en la occidental.

La coalición antiamadeista logró la victoria sobre los candidatos de la coalición gubernamental en los tres distritos, siendo muy holgada en el 1^{er} y 2^o distrito y muy ajustada en el 3^o. Únicamente se resistieron a esta tendencia antigubernamental las pedanías y partidos tradicionalmente considerados «seguros» por los progresistas y unionistas (La Ñora, Algezares, Santomera, Alquerías, Corvera y Avilese-Balsicas). Además, también contaron con los barrios urbanos de Santa Eulalia y San Juan, complementados con Puente Tocinos y Llano de Brujas.

Por otra parte, la pinza carlomoderada y republicana funcionó perfectamente en el 1^{er} y 2^o distrito, donde los barrios republicanos (San Antolín, San Andrés, San Pedro y San Benito) se complementaron con el apoyo conservador de los barrios de Santa María, San Miguel y San Nicolás, así como de las pedanías del valle central occidental (Era Alta, Nonduermas, Rincón de Seca y La Raya). Sin embargo, el apoyo conservador no fue tan patente en el 3^{er} distrito, donde la suerte del candidato republicano quedó en gran parte a merced de la fuerza electoral de sus baluartes tradicionales (Torreagüera, Beniaján y Monteagudo) y su área de influencia.

17 *A los Republicanos federales de Murcia ante las próximas elecciones*. Murcia, 2-III-1871, Hoja nº 7. Sobre el Partido Republicano Federal y su evolución en la Región de Murcia durante el Sexenio véase: VILAR, Juan B.: «El Federalismo en los orígenes del Cantón de Cartagena. (El Partido Republicano Federal en Murcia y su región, 1868-1873)», *Anales de Historia Contemporánea*, 9 (1993), pp. 123-176 [*Actas de las Jornadas sobre el Sexenio Revolucionario y el Cantón Murciano*].

También en el caso de las elecciones municipales del 6 de diciembre de 1871 se aplica la nueva legislación municipal. La escala de representación se relaciona, no con el ambiguo y arcaico término de los «vecinos», sino con el censo de la población total, más objetivo y dato conocido previamente a la elaboración del censo electoral. Al municipio de Murcia, con una población de 87803 habitantes en el último censo de 1860, le corresponde el nivel de la escala comprendida entre los 85001 habitantes y los 90000, asignándole 42 concejales (1 alcalde, 9 tenientes de alcalde y 32 regidores), comprendidos en 10 colegios electorales con una serie de secciones que no excedan el número de alcaldes de barrio o pedáneos¹⁸.

La configuración de los colegios electorales sigue elaborándola el Ayuntamiento y el primer criterio es crear unos colegios homogéneos en número de electores para asignarles la proporción adecuada de concejales¹⁹. Esta distribución se realiza de forma más proporcionada que en los primeros comicios municipales, oscilando la diferencia de electores en 185 entre los colegios con mayor y menor electorado (1.641 y 1.826) frente a los 633 de los colegios de las primeras municipales, y respeta escrupulosamente la proporción de representantes en relación a la población, correspondiéndoles cuatro concejales a cada colegio y la prima de un concejal más a los dos colegios con mayor fracción (véase tabla 3).

En la redistribución territorial realizada por el Ayuntamiento, a pesar de la preocupación por la homogeneidad poblacional de los colegios, se aprecian todavía ciertos componentes distorsionadores (véase mapa 4 y tabla 7):

1. Uno de ellos es el desprecio que siguen sufriendo ciertas pedanías de la huerta (El Raal) y, sobre todo, partidos del campo (Matanza, Cañadas de San Pedro, Carrascoy o Jurado), prácticamente anuladas para las elecciones al colocarlas en cabeceras de sección muy distantes (San Juan y Santa Eulalia).

2. El segundo elemento distorsionador es que, tras la mezcla aparentemente aleatoria de barrios y pedanías, se persigue realizar compensaciones electorales en los colegios menos afines a la mayoría política (unionistas y progresistas) del Ayuntamiento. Se colocan barrios o pedanías adictos en colegios donde existen feudos republicanos, para neutralizar su peso e, incluso, provocar un vuelco en los resultados tradicionales. En el 2º colegio, San Antolín de 737 electores, se había compensado en las generales con los 588 electores de las pedanías periurbanas de La Arboleja y La Albatalla, pero ante su insuficiencia se le adhirió San Nicolás, el único barrio sin sección, y el dócil partido de Avilese y Balsicas, sumando en total el contrapeso 856 electores. En el 7º colegio, dominado por la sección de San Juan y Llano de Brujas con 1300 electores, quedan diluidos los 483 electores de Beniaján. En el 9º colegio, el dominio de las secciones de San Lorenzo, Santomera y Corvera absorbe a la disidente pedanía de Torregüera. Y, por último, en el 10º distrito, San Pedro y Monteagudo quedan aplastados con el peso electoral de El Palmar y Alquerías.

18 *Gaceta de Madrid*, 21-VIII-1870. Artículos 33-36 de la ley municipal de 20 de agosto de 1870.

19 AMM. Leg. 2182.

TABLA 7
ELECCIONES MUNICIPALES, 6-9-XII-1871

	1º COLEGIO				2º COLEGIO				3º COLEGIO				VILLAS		TOTAL TOTAL 3 Coleg. Distrito			
	1ª S	2ª S	3ª S	4ª S	Total	1ª S	2ª S	3ª S	4ª S	Total	1ª S	2ª S	3ª S	4ª S		Total	Alcantarilla	Beniel
CENSO ELECTORAL	1.372	529	780	339	3.020	419	548	383	99	1.449	1.432	413	233	205	2.283	-	-	6.752
Partidos de los candidatos																		
Republicano	417	467	478	123	1.485	169	240	207	85	701	434	212	109	18	773	577	577	2.959
Unionista	758	39	154	177	1.128	129	268	129	11	537	741	157	84	149	1.131	732	732	2.796
PARTICIPACIÓN	85,6	95,7	81,0	88,5	86,5	71,4	93,2	88,0	97,0	85,8	82,1	89,3	82,8	81,5	83,4			85,3
ABSTENCIÓN	14,4	4,3	19,0	11,5	13,5	28,6	6,8	12,0	3,0	14,2	17,9	10,7	17,2	18,5	16,6			14,7
	1ª S: Santa Eulalia, Puente Tocinos, Cañadas de San Pedro				1ª S: San Lorenzo				1ª S: San Juan, Llano de Brijas, Raal, Matanzas									
	2ª S: Torreagüera				2ª S: Santomera				2ª S: Esparragal									
	3ª S: Benijóñ				3ª S: Monteagudo				3ª S: Sucina									
	4ª S: Alquerías, Santa Cruz				4ª S: Zeneta				4ª S: Jerónimo y Avilés, Balsicas									

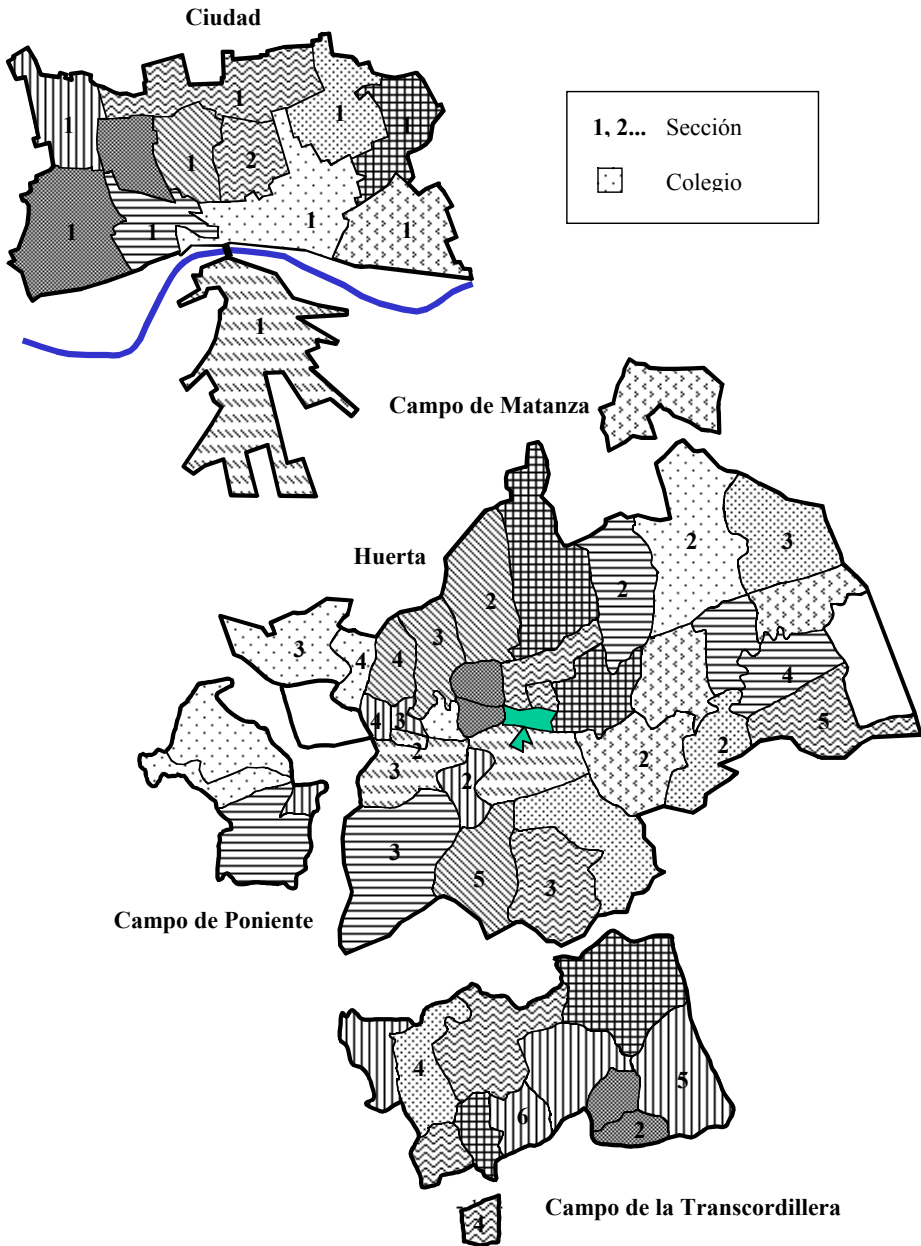
Fuente: Elaboración propia a partir de datos del AMM. Leg. 2184, 2185, 2186 y prensa entre 1868-74.

	5º COLEGIO						6º COLEGIO											
	1ª S	2ª S	3ª S	4ª S	5ª S	6ª S	Total	1ª S	2ª S	3ª S	4ª S	5ª S	6ª S	Total				
C. ELECTORAL	377	594	208	213	220	214	1.826	1.234	229	327	1.790	663	231	280	389	78	1.641	
2 uni, 3 const	100	199	93	65	41	43	541	353	34	90	477	2 uni, 2 const	322	62	86	214	8	
3 rad, 2 rep	139	197	89	86	104	121	736	551	81	163	795	2 rad, 2 rep	94	39	125	51	0	
PARTICIPACIÓN	63,4	66,7	87,5	70,9	67,3	76,6	70,1	73,2	50,2	77,4	71,0		62,6	41,8	75,3	68,1	10,3	
ABSTENCIÓN	36,6	33,3	12,5	29,1	32,7	23,4	29,9	26,8	49,8	22,6	29,0		37,4	58,2	24,7	31,9	89,7	
	1ª S: San Andrés						1ª S: San Benito (B), San Benito (H)						1ª S: S. Miguél, Zarateche, Flota					
	2ª S: Aljucer						2ª S: Nonduemas						2ª S: San Bartolomé					
	3ª S: Raya						3ª S: Era Alta						3ª S: Algezares					
	4ª S: P. De Soto, Carrascosy, Voz Negra						4ª S: Martínez, Gea y Trujols						4ª S: Lobosillo, Baños y Mendigo, Talladulises					
	5ª S: Sucina						5ª S: Zeneta						5ª S: Zeneta					

	7º COLEGIO		8º COLEGIO		S Ún.	9º COLEGIO		10º COLEGIO		TOTAL								
	1ª S	2ª S	1ª S	2ª S	Total	1ª S	2ª S	3ª S	4ª S	Total	1ª S	2ª S	3ª S	4ª S	Total			
C. ELECTORAL	1.300	483	1.783		1.783													
2 uni, 2 const	572	148	720	2 uni, 2 const	850	2 uni, 2 const	257	7	191	134	589	2 uni, 3 const	103	145	366	236	850	6.575
2 rad, 2 rep	20	49	69	2 rad, 2 rep	103	2 rad, 2 rep	133	424	218	25	800	3 rad, 2 rep	128	52	185	0	365	4.133
PARTICIPACIÓN	45,5	40,8	44,3		53,4		67,4	92,9	88,3	53,9	77,2		71,0	54,7	62,3	78,1	65,1	61,0
ABSTENCIÓN	54,5	59,2	55,7		46,6		32,6	7,1	11,7	46,1	22,8		29,0	45,3	37,7	21,9	34,9	39,0
1ª S: S. Juan, Ll. de Brujas, Real, Matanzas					S. Ú.: Sta Eulalia, P. Tocinos,	1ª S: S. Lorenzo, Garres y Lages		1ª S: San Pedro										
2ª S: Benitján					Churra, C. S. Pedro, Jurado	2ª S: Torreagüera		2ª S: Montegudo										
						3ª S: Santomera		3ª S: Palmar, Sangonera										
						4ª S: Corvera		4ª S: Alquerías, Santa Cruz										

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del A.M.M. Leg. 2182 y prensa entre 1868-74.

MAPA 4
DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DEL ELECTORADO EN LAS
MUNICIPALES DEL 6-XII-1871



En estas elecciones, la concurrencia de los partidos tradicionales va a sufrir una gran convulsión a raíz de la escisión definitiva del Partido Progresista en octubre de 1871 en constitucionalistas y radicales²⁰. Ambas fracciones progresistas inician una frenética carrera a la búsqueda de alianzas con los dos grandes partidos existentes en Murcia: los constitucionalistas se aproximan a los unionistas y los radicales cortejan a los republicanos. Ambas coaliciones se organizan electoralmente de forma semejante: un reparto equitativo entre los dos miembros de las respectivas coaliciones para los colegios con cuatro concejales y un ligero predominio de constitucionalistas y radicales para los colegios de cinco concejales.

La victoria electoral es para la coalición unionista-constitucionalista, que obtiene 29 concejales frente a los 13 de la coalición radical-republicana, pero el resultado no fue el esperado totalmente según el plan de contrapesos territoriales (véase tabla 7). Sí tuvieron éxito los contrapesos en los colegios 7º y 10º; las secciones republicanas de Beniaján y Monteagudo, desmoralizadas entre el aplastante dominio de las secciones de voto unionista-constitucional, redujeron su participación en las elecciones (40,8% y 57,7%) y dejaron el control de las mesas electorales en manos de la oposición. Sin embargo, la escisión progresista inutilizó otra parte de los contrapesos territoriales. La sección de Torreagüera, en el 9º colegio, no pudo ser neutralizada al sumarse la sección de Santomera, feudo progresista decantado hacia el radicalismo, lo que estimuló la participación en ambas secciones (92,9% y 88,3%) frente al resto de secciones del colegio, logrando finalmente el triunfo la coalición radical-republicana con el 57,6% de los votos. Tampoco, en el 2º colegio funcionaron los contrapesos territoriales. El resultado no fue el esperado por la coalición unionista-constitucional, teniendo que recurrir a un engorde de las urnas en la sección de Avilese-Balsicas para poder lograr el triunfo en el colegio por 12 votos de diferencia, abriéndose un largo y complejo contencioso entre las dos coaliciones por la victoria en este colegio.

Conclusiones

La evolución de la distribución territorial del electorado durante el Sexenio, tras la implantación del sufragio universal masculino, presenta las siguientes características:

1. *En su realización, se percibe una serie de defectos técnicos e inercias históricas a consecuencia de la inexperiencia y la improvisación tras el establecimiento de ese sufragio en 1868.* Por ejemplo, en las primeras elecciones municipales se define la escala de representantes basándose en el número de electores, cuando era un dato que realmente se obtenía a pocos días de la celebración de los comicios, provocando graves alteraciones en la representatividad real. Hecho acentuado con la distorsionada asignación a los distritos de parte de los concejales por el caprichoso

20 *La Paz de Murcia*, 7-X-1871.

método del sorteo, dejando de lado cualquier proporción con el número de electores. Un tercer ejemplo es la aplicación como unidad electoral básica de la tradicional división territorial del municipio en barrios, pedanías y partidos, y la articulación en cada distrito de fragmentos de estas tres entidades espaciales, lo que se prestará a arteras combinaciones electorales.

2. *La progresiva racionalidad de la normativa electoral emanada de los gobiernos centrales.* Una muestra sería la adopción como referencia para la escala de representantes del número total de habitantes, cuyos datos censales se disponían con antelación al proceso electoral y evitaba así agravios comparativos entre los municipios de España. Otro caso sería el incremento del número de secciones electorales, que facilitarían la participación electoral en los grandes núcleos urbanos y en las pedanías más distantes de los términos municipales, mediante un criterio uniforme para toda España y relacionado con el número de alcaldes de barrio y pedáneos del municipio. O, también, el criterio de aglutinar espacios homogéneos y próximos para la creación de los distritos uninominales en las elecciones generales.
3. *La pervivencia, cada vez más reducida, del poder discrecional de los gobiernos locales en la distribución territorial de los electores, con su corolario de prácticas políticamente arbitrarias y parciales.* Actuaciones que se inician con la marginación casi total del electorado rural frente al urbano. Se prosigue con la incorporación de ciertas zonas rurales, pero «protegiendo» los barrios urbanos con pedanías lejanas o entregando a pedanías «seguras» la cabecera de sección. Y, finalmente, tras la admisión efectiva de la casi totalidad del electorado rural, mediante elaboradas composiciones de los colegios electorales que incluyeran «contrapesos territoriales» para desvirtuar los resultados definitivos.